



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001258-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515639620 - 19]

VISTO, el Memorando N° 000115-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH, de fecha 12 de febrero del 2025, con Reg. N° 515639620-18 (65 folios), sobre reconocer adeudo y demás documentos que se adjuntan como antecedentes a la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la remuneración encuentra su justificación constitucional en el artículo 24° de la Carta Política, pues en tanto derecho fundamental, es la retribución que recibe el trabajador en virtud del trabajo o servicio realizado para un empleador, que posee una naturaleza alimentaria al tener una estrecha relación con el derecho a la vida, acorde con el principio-derecho a la igualdad y la dignidad, y que al mismo tiempo adquiere diversas consecuencias o efectos para el desarrollo integral de la persona humana; de modo tal que: **“El derecho a la remuneración, que fluye del principio de que nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento, constituye una contraprestación por los servicios del trabajador; es de libre disposición por parte de éste último; tiene carácter alimentario y su pago tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (artículos 23 in fine y segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución). La remuneración también implica una modelo de competitividad, en tanto se manifiesta como un incentivo para atraer y retener personal idóneo”** (Sentencia recaída en el Expediente N° 0020-2012-PI/TC, Fundamento Jurídico N° 13, publicado en la página www.tc.gob.pe);

Que el artículo 15° de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” publicada el 13 de febrero de 2024, establece: “El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el artículo 17° inciso 17.2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1645, que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, publicado el 13 de setiembre de 2024, señala: “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato”;

Que, mediante Informe Legal N° 0004-2025-GR-LAMB/GRED/UGEL.FERR/OAJ de fecha 23 de enero del 2025, el Jefe del Área de Asesoría Jurídica de la UGEL Ferreñafe, es de opinión que al amparo del artículo 184° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los señores Jaylim Berania Ducep Becerra y Julio César Céspedes Chumán han prestado sus servicios para la Entidad, de acuerdo con las órdenes de servicio emitidas, habiendo dado cumplimiento a lo requerido, por lo que, como contraprestación por ello, se les debe cancelar por las labores ejecutadas, pues cuenta con la conformidad de las áreas usuarias. Si tales devengados no se han formalizado y registrado de manera oportuna para su cancelación, se sugiere que se emita un acto administrativo de reconocimiento de las deudas, y se proceda a darles el trámite que



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001258-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515639620 - 19]

corresponda;

Que, mediante Informe N° 0060-2025-GR-LAMB/GRED/UGEL.FERR/OFAD-ARLO-CCDJ de fecha 30 de enero del 2025, la Responsable de Logística de la UGEL Ferreñafe, concluye que de conformidad al marco normativo presupuestal vigente, se sugiere al área de presupuesto que la afectación para el reconocimiento de deuda de los señores Jaylim Berania Ducep Becerra y Julio Cespedes Chuman sea afectado en Acciones centrales:9001, Meta 42: Gestión Administrativa, 23.19.11: Locación de servicios y FF/Rb: 1-00 por el monto de s/ 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta soles), que corresponde a la fuente de financiamiento: RO; precisando, que la presente afectación presupuestal para el reconocimiento de deuda, no generará desfinanciamiento del producto ni impedirá el cumplimiento de las metas físicas programadas;

Que, mediante Informe N° 00040-2025-GR-LAMB/GRED/UGEL.FERR/DGI-FPCC de fecha 05 de febrero del 2025, la Encargada de Presupuesto de la UGEL Ferreñafe, señala que en el marco de las competencias de la Oficina de Presupuesto de esta unidad ejecutora, se está derivando el reporte del resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto del mes de enero a febrero, correspondiente a la cadena programática sugerida por la responsable de logística: Fuente de financiamiento RO, Acciones centrales:9001, Meta 42: Gestión Administrativa, 23.29.11: Locación de servicios y FF/Rb: 1-00, concluyendo que cada ejercicio presupuestal contiene los recursos que financian las actividades programadas dentro del mismo año fiscal, por lo tanto, la Oficina de Administración, en coordinación con las áreas competentes proyectan sus gastos en la partida 2.3 bienes y servicios, y determinan posibles saldos de libre disponibilidad que permitan cubrir diversas demandas de pago, sin generar desfinanciamiento de las actividades ya programadas (Según el POI y planes de trabajo específicos), además de tener en cuenta la normatividad vigente y el procedimiento establecido para la afectación de recursos públicos;

Que, mediante Memorando N° 00115-2025-GR-LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH de fecha 12 de febrero del 2025, el Coordinador de Recursos Humanos de la UGEL Ferreñafe, dispone se expida el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor de Jaylim Berania Ducep Becerra y Julio Cespedes Chuman, afectandose a la cadena programática sugerida por la responsable de logística: Fuente de financiamiento RO, Acciones centrales:9001, Meta 42: Gestión Administrativa, 23.29.11: Locación de servicios y FF/Rb: 1-00; debiendo para tal efecto realizar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo actuado or el Área funcional de Recursos Humanos, con el Visto Bueno del Área de Administración, de la Dirección de Gestión Institucional, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la, Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos General", Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR, que aprueba las áreas funcionales; Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que Aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda a favor de **Doña Jaylim Berania Ducep Becerra identificada con DNI N° 74457014** y **Don Julio César Céspedes Chumán identificado con DNI N° 17431281** por los servicios prestados en calidad de locadores, conforme a las Ordenes de Servicios emitidas, por un monto total de **S/ 2, 250.00 (dos mil doscientos cincuenta soles)**.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001258-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515639620 - 19]

ARTÍCULO SEGUNDO.- AFÉCTESE, a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios RO, Acciones centrales: 9001, Meta 42: Gestión Administrativa, 23.29.11: Locación de servicios y FF/Rb:1-00.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, a las Direcciones y Oficinas de UGEL-Ferreñafe, difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente
MARUJA TRINIDAD IBAÑEZ NUÑEZ
DIRECTORA (E) UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 25/03/2025 - 12:41:21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS UGEL FERR
MARIO ANTONIO SAMAME PRADA
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS (E)
24-03-2025 / 16:10:23
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
24-03-2025 / 16:05:57
- OFICINA DE ADMINISTRACION
ALEJANDRO SANCHEZ PURIHUAMAN
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
24-03-2025 / 16:07:07
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE GILBERTO CASUSOL ACOSTA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
25-03-2025 / 12:15:28